

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 12

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Definición que se reafirma con el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, el cual define a la entidad territorial de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Que de acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán establecida en el Decreto 121 de 2001, se determinó las funciones a ejecutar por parte de sus distintas secretarías y concretamente a la secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria se le encomendó las siguientes funciones: “Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la secretaria y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos; Lo anterior en concordancia con lo indicado en el Decreto No. 20201000000125 del 3 de enero de 2020.”

Creo en
POPAYÁN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 2 de 12

Por lo precedente y en aras de cumplir con su función misional, el Consejo Municipal de Popayán mediante Acuerdo No. 050 del 2011 aprobó la *“Política Pública en beneficio de la población en situación de desplazamiento del municipio de Popayán”*, la cual tenía como propósito principal la atención a los grupos desplazados por el conflicto armado, sin embargo, la misma no incluía otros hechos victimizantes, los cuales están contemplados en la Ley 1448 de 2011, razón por la cual la alcaldía en la vigencia 2021 ejecuto el proyecto *“Implementación del Programa de Gobierno 2021 para la asistencia, atención y reparación integral a la población vulnerable, víctima del municipio de Popayán”*, la cual beneficio a 1.200 víctimas.

Así las cosas y bajo el entendido que ante la legislación colombiana, concretamente la Ley 1448 de 2011, se consideran *“victimas”* aquellas personas que individual o colectivamente sufrieron un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, las entidades territoriales de orden municipal están obligadas a brindar ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que, en aras de cumplir con tan importante labor, la administración aprobó para la vigencia 2022, el proyecto denominado: *“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE SIEMBRA DE OPORTUNIDADES PARA VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”*, con BPIN No. 2021190010121, el cual tiene como objeto, disminuir la vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado en el municipio, proyectando como acciones específicas: i) el fortalecimiento de estrategias institucionales para la prevención, protección y atención a las víctimas en el municipio. ii) el mejoramiento de la asistencia y atención que brinde condiciones de vida digna para las víctimas en el municipio. iii) el fortalecimiento de acciones de reparación individual y colectiva tendientes a restablecer el tejido social en el municipio.

En este contexto resulta pertinente que para el cabal cumplimiento de los objetivos y actividades que integran el proyecto, se garantice una estructura institucional apta, eficiente y que cumpla con los perfiles exigidos por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, que permita la implementación de las diferentes estrategias del orden local, departamental y nacional, sin embargo, el personal existente en la planta de la entidad no es suficiente, en relación con el volumen de funciones que debe cumplir esta dependencia desde los diferentes proyectos a ejecutar, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios.

En razón a lo expuesto, y dado que en la planta de personal del municipio de Popayán a la fecha no cuenta con personal suficiente para la ejecución de las actividades mencionadas de manera precedente, es necesaria, oportuna y conveniente la contratación de un (1) Profesional en ciencias humanas, o trabajo social o afines, con experiencia profesional de un (1) año.

Necesidad de contratación, que se encuentra justificada en el Objetivo específico No. 2 del proyecto *“Mejorar la asistencia y atención que brinde condiciones de vida digna para las víctimas en el municipio”*, el cual establece como una subactividad 2.3 Atención Psicosocial para la

Creo en
POPAYÁN

población víctima del municipio de Popayán, siendo necesario la contratación del profesional para que preste sus servicios profesionales para el programa municipal de atención y reparación integral a las víctimas a través del grupo Psicosocial , para apoyar en el diseño , ejecución y seguimiento de las estrategias que se establezcan para la implementación de las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

80111600	CONTRATACION DE PERSONAL IDONEO PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL PROYECTO SIEMBRA DE OPORTUNIDADES PARA VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	1	1	11	1	CCE-16	0	400.000.000	400.000.000	0	0	SECRETARIA DE GOBIERNO
----------	---	---	---	----	---	--------	---	-------------	-------------	---	---	------------------------

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de un (1) Profesional en ciencias humanas, o trabajo social o afines, con experiencia profesional de un (1) año, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios requeridos se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Profesional en ciencias humanas, o trabajo social o afines, con experiencia profesional de un (1) año, por ser el perfil idóneo para ejecutar el objeto contractual, procediendo así a efectuar el correspondiente análisis legal de la siguiente manera:

CIENCIAS SOCIALES O AFINES
Es una denominación genérica para aquellas disciplinas o campos del saber que reclaman para sí mismas la condición de ciencias, que analizan y tratan distintos aspectos de los grupos sociales y de los seres humanos en sociedad, y se ocupan tanto de sus manifestaciones materiales como de las inmateriales.

Las ciencias sociales estudian el origen del comportamiento individual y colectivo buscando descubrir las leyes sociales que las determinan y que se expresan en el conjunto de las instituciones y sociedades humanas. Aparte las ciencias sociales estudian un aspecto específico del acto humano en un tiempo, lugar y cultura específica.

En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera

- 1.- Ciencias relacionadas con la interacción social:
- 2.- Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano:
- 3.-Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades:

Dentro del ejercicio de las ciencias sociales de interacción social se tiene que está integrada por: las siguientes profesiones u oficios:

CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	<i>Ciencia Política:</i> Es aquella que estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política.
ANTROPOLOGÍA	La Antropología es una disciplina social que se ocupa de comprender y explicar la construcción, recreación y dinámica de la cultura y la identidad. En Colombia emergió en la década de 1940, ligada a formas discursivas sobre lo indígena, ya existente en las disciplinas sociales., sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
FILOSOFÍA	La Carrera de Filosofía permite al estudiante conocer los elementos fundamentales de la disciplina y explorar diversos campos de investigación filosófica. Es un programa con una larga tradición. Las principales líneas de trabajo e investigación que nutren el programa son: la historia de la filosofía, la ética y la filosofía política y del derecho, la metafísica y la filosofía de la religión, la filosofía de lenguaje y de la ciencia, la estética y el pensamiento filosófico en Colombia. La Carrera de Filosofía es un programa que armoniza con el proyecto educativo de la Universidad dado que está fuertemente comprometido con la excelencia académica, la investigación y la interdisciplinariedad. Se trata, además, de un programa con una oferta de cursos muy amplia y variada, y un currículo que favorece la formación integral. Sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
BIBLIOTECOLOGÍA	La ley 11 de 1979, por la cual se reconoce la profesión de Bibliotecólogo y se reglamenta su ejercicio, establece además que la Bibliotecología estudia e investiga las propiedades y el comportamiento de la información, su flujo y los métodos para su descripción, análisis, recuperación y difusión, dentro de sistemas de organización, información y conocimiento, utilizando tecnologías de información y comunicación.
DERECHO	El Decreto 196 de 1971, regula el ejercicio de la profesión de Abogado; de la siguiente manera: ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas
ECONOMÍA	La Ley 41 de 1969 regula el ejercicio de la profesión de economista; dicha ley fue modificada por la ley 37 de 1990 la cual consagra: Artículo 1.- Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido

Creo en
POPAYÁN

	conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.
RELACIONES INTERNACIONALES	La Ley 556 DE 2000 "por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones". tiene por objeto reconocer las profesiones de Educación Superior que se desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales tales como: Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales; y carreras afines, para la acreditación de requisitos en el desempeño de empleos.
COMUNICACIÓN SOCIAL	LEY 1016 DE 2006 Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. El comunicador social procurará ser responsable del diagnóstico e implementación de planes de acción y buscará mantener una visión integral del proceso comunicacional, sin perjuicio de poder especializarse en tareas de asesoramiento, planificación o ejecución. Del mismo modo, deberá trabajar para saber evaluar la calidad y el alcance de las iniciativas dentro de cada etapa.
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social: a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social; b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social; y f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión.
PSICOLOGÍA	La LEY NÚMERO 1090 DE 2006 reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones, determina: que la Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

Creo en
POPAYÁN

A continuación, se define las autorizaciones, permisos y licencias, requeridos para el ejercicio de las profesiones relacionadas con las áreas relacionadas con ciencias sociales o afines, así:

CIENCIAS SOCIALES O AFINES	
CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines- CONPIA, conforme al artículo 3º, literal g) de la ley 556 de 2000, al decreto 717 de 2006 y Acuerdo No. 001 de 15 de septiembre de 2.014, expedirá la matrícula profesional a las personas que ostenten título de: (...) Politólogo, profesional en política y relaciones internacionales; profesional en ciencias políticas y gobierno; A pesar que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, <i>es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA , quienes manifestaron que , una vez estén nuevamente designados dichos consejeros-delegados, se tomaran las medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matrícula. En virtud de lo anterior, mal haría la Gobernación del Cauca en exigir este requisito.</i>
ANTROPOLOGÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de antropología
FILOSOFÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de Filosofía
BIBLIOTECOLOGÍA	El Artículo 4 de la Ley 11 de 1979 establece que para acreditar la profesión de bibliotecólogo se requiere el registro del título expedido de acuerdo al artículo 2 en la respectiva Secretaria de Educación y además la matricula profesional, expedida por el Consejo Nacional de Bibliotecología.
DERECHO	Según El Decreto 196 de 1971 para ejercer la profesión de abogado, se requiere el correspondiente título universitario reconocido legalmente por el Estado, poseer la matrícula y tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, organismo inscrito al Ministerio de Justicia
ECONOMÍA	Según la Ley 37 de 1990 para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.
RELACIONES INTERNACIONALES	A pesar que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, <i>es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA , quienes manifestaron que , una vez estén nuevamente designados dichos consejeros-delegados, se tomaran las medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matrícula. En virtud de lo anterior, mal haría la Gobernación del Cauca en exigir este requisito.</i>
COMUNICACIÓN SOCIAL	En Colombia la profesión de comunicador social, se considera como una actividad de libre ejercicio, por lo que su desempeño no requiere del cumplimiento de requisitos específicos o de la expedición de tarjetas o de licencias para tal efecto. Sin embargo, las relaciones laborales de quienes ejercen la actividad de periodistas con los diferentes medios de comunicación

	es competencia del Ministerio del Trabajo. Ver concepto 513825 13 de febrero 2013 de Ministerio de las Tics
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 y el Decreto 2833 DE 1981, Solamente pueden ejercer la profesión de trabajo social quienes posean títulos de trabajador social, o su equivalente, expedido de conformidad con la ley por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado y además hayan obtenido su inscripción en el Consejo Nacional de Trabajo Social.
PSICOLOGÍA	El Artículo 6º. de la ley 1090 de 2006 establece los Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.

2.2. Análisis desde lo comercial

En la capital Caucana actualmente existe una amplia oferta de profesionales en ciencias humanas, o trabajo social o afines, debido a que el Municipio de Popayán al ser una ciudad universitaria cuenta con cinco (5) instituciones de educación superior que ofrecen este programa, las cuales son: Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Corporación Universitaria Comfacaucua y la Fundación Universitaria de Popayán, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad. En este contexto, se deja constancia que la presente necesidad de contratación se hace conforme los estándares de honorarios fijados por la Entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: un (1) Profesional en ciencias humanas, o trabajo social o afines, con experiencia profesional de un (1) año

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Descripción del Objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SIEMBRA DE OPORTUNIDADES PARA VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

3.2. Tipología Contractual

Contrato de prestación de servicios profesionales

3.3. Alcance del objeto contractual y/o actividades del contratista

- 1. Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de la estrategia de atención psicosocial, social o comunitaria que se establezca para la implementación de las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición a grupos focalizados de atención.
- 2. Apoyar en la elaboración e implementación de mínimo dos (2) talleres enfocados a la rehabilitación social y comunitaria en dos (2) grupos focalizados que permitan conocer las

Creo en
POPAYÁN

situaciones de riesgo social, carencias y necesidades de las víctimas del municipio de Popayán.

3. Apoyar en el proceso de atención psicosocial, social o comunitaria inmediata de las personas que llegan por desplazamiento forzado al albergue transitorio y/o masivos, mediante un diagnóstico sociodemográfico familiar, de carencias y necesidades.
4. Elaborar un plan de trabajo que tenga actuaciones concretas para brindar acompañamiento, atención, seguimiento y evaluación a las personas víctimas que llegan por desplazamiento forzado al albergue transitorio y/o masivos del municipio.
5. Apoyar mediante la formulación, implementación y promoción de la ruta de atención psicosocial, social, comunitaria y de recuperación integral para la población víctima en el municipio de Popayán a nivel individual o colectivo.
6. Apoyar en los procesos de acceso, monitoreo y permanencia de las personas que llegan por desplazamiento forzado al albergue transitorio mediante un reporte mensual de su situación de alojamiento y valoración.
7. Orientar, mediar e intervenir en los procesos que permitan garantizar el acceso de la población víctima a la atención en salud, educación, alimentación o afines de conformidad con los procedimientos establecidos por las dependencias competentes.
8. Realizar y participar en espacios de articulación con otros sectores, entidades y equipos interdisciplinarios para la atención de población víctima.
9. Realizar procesos de atención, acompañamiento y prevención a la población víctima en situación de vulnerabilidad o riesgo.
10. Brindar asistencia y atención adecuada a las víctimas que acuden al programa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y/o al CRAV.
11. Presentar el calendario de actividades mensuales al inicio de cada mes
12. Presentar el cuadro de monitoreo de actividades cumplidas según lo proyectado por la coordinación.
13. Brindar apoyo en diligenciamiento, consolidación, procesamiento de información y elaboración de la matriz de población atendida, resultado de las diferentes acciones efectuadas en el marco del contrato, empleando el formato de Asistencia a Eventos Externos.
14. Apoyar en el proceso de archivo documental de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión MECI – Calidad, de los expedientes documentales generados, e informes y anexos presentados en el marco del contrato.
15. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo

PARÁGRAFO: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE SIEMBRA DE OPORTUNIDADES PARA VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto, el cual es parte integral de los estudios previos y el presente contrato.

3.4 Obligaciones generales del contratista

El contratista se obliga para con el municipio a:



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 9 de 12

- Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
- Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
- Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
- El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
- Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
- Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
- Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
- El contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional y municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando al interior de la Alcaldía del municipio de Popayán con ocasión de la pandemia COVID-19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.

3.5 Obligaciones del municipio de Popayán

El municipio a través de la Secretaría de Gobierno Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato.
- Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Creo en
POPAYÁN

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta por el valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.826.666)**, como remuneración por servicios, los cuales corresponden a los parámetros señalados por la entidad para efectos del reconocimiento de honorarios (tabla de honorarios).

5. DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
-----------	---	----------------	--

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	\$ 10.826.666
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato se establece hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 contados a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el municipio de Popayán - Departamento del Cauca

8. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría de Gobierno Municipal doctora ELVIA ROCÍO CUENCA BONILLA, o quien haga sus veces la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

Creo en
POPAYÁN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 11 de 12

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”
(Subrayado fuera del texto).

10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Del Decreto 1082 de 2015, tenemos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La entidad se abstiene de solicitar al contratista la constitución de la garantía única, para la ejecución del contrato; por considerar que su naturaleza y la forma de pago, no pondrían en riesgos elevados a la administración, toda vez que se trata de pagos parciales causados por el cumplimiento de sus servicios prestados de manera periódica.

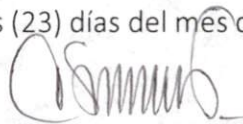
Creo en
POPAYÁN

Aunado a lo anterior la entidad no refleja procesos sancionatorios que sirvan como antecedente para buscar el amparo de los riesgos derivados de contratos similares.

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Para constancia se expide a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.



ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	Victoria Andrea Pito - Abogada S.G.P.C
Revisó:	Cristian Camilo Vallejo Leal – Apoyo a la Coordinación contratación S.G.P.C
Anexo:	Matriz de Riesgo
Copia:	N/A
Archivado en según TRD:	CONTRATO/Contrato de prestación de servicios/Estudio de conveniencia y oportunidad

